

**CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD  
RESOLUCIÓN No. 001  
(Acta No. 012 – noviembre 11 de 2025)**

1

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA EL REGLAMENTO DE PRÁCTICAS FORMATIVAS PARA LOS PROGRAMAS DE PREGRADO, POSGRADO Y DE EXTENSIÓN DE LA FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI”**

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD**, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

**CONSIDERANDO:**

Que se deben reglamentar las prácticas formativas desarrolladas en los diferentes programas de la Facultad de Salud, ofertados por la Universidad Santiago de Cali, y expedir los reglamentos necesarios para su buen funcionamiento con fundamento en el Reglamento Estudiantil versión No 2 del 6 de septiembre de 2017, el Decreto 2376 del 1 de Julio 2010 expedido por el Ministerio de Protección Social, por medio del cual se regula la relación docencia servicio para los programas de formación en talento humano en salud y las demás normas que actualicen, complementen o adicionen,

**RESUELVE:**

**CAPÍTULO I  
DE LAS NORMAS GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-Contenido:** El reglamento de Práctica es el documento que regula las acciones realizadas en los cursos con modalidad teórico-práctica y práctica, de las mallas curriculares vigentes de los Programas de la Facultad de Salud. Este Reglamento contiene las disposiciones y las normas que unifican las prácticas formativas de la Facultad de Salud.

1 Nota: Cuando se hablan de estudiantes cobija a todos aquellos que se encuentran debidamente matriculados en cualquiera de los niveles que oferta la institución (De extensión, Pregrado y Posgrados de la Facultad de Salud).

**ARTÍCULO 2.-Práctica formativa en salud:** La práctica Formativa en la Facultad de Salud es una estrategia pedagógica, planificada y organizada, que busca integrar la formación académica con el que hacer de los programas en salud en el área comunitaria, ambulatoria educativa y clínica con el propósito de fortalecer y generar objetivos de aprendizaje, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y docentes (Decreto 2376 de 2010).

**Parágrafo 1. Anexo Técnico para convenios docencia servicio:** Cada Programa debe contar con su anexo técnico, especificando los objetivos de aprendizaje a desarrollar en cada escenario, teniendo en cuenta el (POPF) Plan Operativo de Práctica Formativa, el Reglamento Estudiantil de la Universidad Santiago de Cali (USC), el Reglamento de Prácticas de la Facultad y ser socializado en el Consejo Académico, según lo estipulado en el Reglamento Estudiantil Art. 65, Parágrafo.

**Parágrafo 2. Plan Operativo de Práctica Formativa (POPF):** Es un documento que incluye un programa de delegación progresiva de funciones y responsabilidades a los estudiantes de acuerdo con los avances teórico-prácticos del estudiante en cada período académico, bajo la supervisión del docente y el personal asistencial responsable del servicio. Dicho plan debe ser establecido, reglamentado y supervisado por el comité docencia-servicio. (Decreto 2376/2010)

**ARTÍCULO 3.-Escenarios de prácticas:** Los escenarios de práctica pueden ser:

- a) **Intramurales:** Son las prácticas que realiza el estudiante al interior de las instalaciones de la universidad asignados para tal fin, durante el calendario académico aprobado por el Consejo Académico.
- b) **Extramurales:** Son las prácticas que realizan los estudiantes fuera de la USC, en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) y en otros espacios, instituciones educativas, guarderías, ancianatos, instituciones para educación especial, fundaciones y empresas públicas o privadas, entre otras que se rigen por los convenios Docencia-Servicio, de Cooperación académica y pasantías.

**ARTICULO 4. –Tiempo docente:** El docente es el directo responsable de las prácticas formativas y deberá brindar acompañamiento o supervisión al estudiante de acuerdo a la delegación progresiva de actividades del anexo técnico y plan de práctica formativa, de acuerdo a los horarios establecidos y levantará un acta de

inicio y finalización del curso de práctica previamente firmada por todos los estudiantes asistentes a la misma como prueba de socialización.

**Parágrafo 1:** El personal asistencial o responsable del escenario de práctica podrán realizar acciones de supervisión y acompañamiento previa autorización de las partes (convenio).

**Parágrafo 2:** Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente y otros registros, deberán ser consignada por el profesional responsable y respaldadas con su firma, nombre y registro profesional (decreto 2376 del 2010, artículo 10 y parágrafo 3.)

**ARTÍCULO 5.-Anexos de programa:** Cada Programa debe contar con sus anexos técnicos, especificando los objetivos de aprendizaje a desarrollar en cada escenario, y los POPFs, el Reglamento Estudiantil de la USC, el Reglamento de Prácticas de la Facultad de Salud y al Reglamento Profesoral de la USC.

**ARTÍCULO 6.-Nivel de complejidad en la práctica:** se determinará de acuerdo a los resultados de aprendizaje proyectados de acuerdo a lo establecido en los planes de curso y en la malla curricular.

**ARTICULO 7.-Período de rotación:** El período de rotación de las prácticas corresponde a los estipulado en los planes de curso de acuerdo con el número de créditos y la modalidad práctica o teórico-práctica. Las rotaciones deben ser programadas dentro del calendario académico definido por la Universidad.

## CAPÍTULO II DE LOS REQUISITOS

**ARTÍCULO 8.-Ser estudiante de la Universidad:** Los estudiantes de prácticas formativas en la facultad de salud, deben dar cumplimiento al pre-requisitos de los cursos teóricos o teórico-prácticos que exige la malla curricular en la que se encuentra matriculado. **Para iniciar la práctica**, los estudiantes deben estar debidamente matriculados (Académica y financieramente) en las fechas ordinarias establecidas en el Calendario Académico y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Hoja de vida en formato institucional con fotografía reciente.

- b) Certificación original de afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud en la cual se dé constancia que el servicio de salud se encuentra vigente.
- c) Original y copia del esquema de vacunas: Hepatitis B y A, Tétano, Varicela, Meningococo, DPT, MMR, Fiebre amarilla, Influenza, Neumococo (específica para rotaciones clínicas) y aquellas que conforman el requerimiento del programa académico y/o como lo determine la ley o el escenario de prácticas en convenio. Tener en cuenta circular expedida por decanatura para el esquema de vacunación adecuada basada en los lineamientos de la secretaría de salud de la alcaldía de Cali dispuestos en la circular N° 4145.020.22.2.1020.008273.
- d) Original y copia de títulos de anticuerpos para Hepatitis B, Hepatitis A y Varicela con vigencia según requerimiento del escenario de práctica
- e) Original y copia del carné vigente de la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- f) Documento vigente de ARL expedido por la entidad aseguradora, para la USC.
- g) Fotocopia del carné estudiantil
- h) Fotocopia de Documento de identidad
- i) Consentimiento informado y firmado por el estudiante de protección de datos
- j) Los demás documentos que la institución y el escenario de prácticas requiera de conformidad con las exigencias legales.

**Parágrafo 1.-No generación de anticuerpos:** En el caso excepcional de los alumnos que no generen anticuerpos, Deben CON ANTELACIÓN tramitar la certificación generada por inmunólogo o infectólogo donde se manifieste por escrito la conducta a seguir y debe ser aportado por el estudiante en un plazo no mayor a 5 días calendario después de la revisión de documentos. (Estos anticuerpos serán solicitados a los estudiantes teniendo en cuenta el período académico en el que inicien prácticas).

**Parágrafo 2. Valores de referencia:** En caso de que los resultados de los exámenes de laboratorio exigidos por el escenario de práctica y la universidad no sean acordes a los valores de referencia para la protección de la salud del estudiante se deberá seguir el protocolo establecido por las mismas. No podrá ingresar a práctica hasta tanto se cumpla con el protocolo y tenga visto bueno del escenario de práctica.

**Parágrafo 3. Casos especiales de salud:** Para los casos de condiciones especiales de salud que comprometan el esquema de vacunación, el estudiante debe presentar un certificado médico detallado que indique, la patología o condición de salud, la recomendación detallada sobre los biológicos que no se deben aplicar y la justificación. Además, debe indicar si la condición de salud acarrea riesgos para el estudiante en el desarrollo de las prácticas formativas por no contar con el esquema de vacunación completo, y el aval para que continúe desarrollándolas, en este caso, debe tener descrito si el estudiante tiene alguna restricción para los servicios por donde es rotante. En estos casos, el docente líder de práctica y el director de programa, deberán hacer seguimiento al estado de salud del estudiante y explicitar que es relevante adherirse al uso de elementos de protección personal durante las actividades de práctica. Los estudiantes solo podrán estar en práctica una vez se cuente con el certificado expedido por el médico tratante de la EPS donde se encuentra afiliado. En el caso que, no le den los tiempos del calendario académico para el desarrollo de su práctica, se deberá reprogramar la práctica del estudiante con previa autorización del consejo de facultad.

**Parágrafo 4. Presentación de documentos:** El estudiante deberá presentar la documentación requerida (artículo 8) con sus verificables completos antes de iniciar actividades en los escenarios de práctica para ser validados por el programa académico en el que se encuentra matriculado; hasta no obtener el visto bueno por el director de programa o docente líder de práctica, no se enviará la documentación a las instituciones.

**Parágrafo 5. Identificación de documentos falsos:** En caso de detectar falsificación en el carnet de vacunación o cualquier otro soporte de la hoja de vida, el estudiante será retirado del escenario de práctica y reprobará el curso práctico o teórico-práctico correspondiente y deberá subsanar el documento identificado como falso (en el caso de vacunación, deberá completar el esquema), y hasta tanto, no se realizará nueva programación, la cual será en el siguiente periodo académico.

**Artículo 9.-Exoneración de la Facultad de Salud de reubicar al estudiante:** no se reubicará al estudiante que incurriere en los siguientes casos:

1. Que el escenario de práctica no acepte los documentos por no cumplir los criterios de vacunación y evaluación establecidos para realizar la práctica,

- dentro de los tiempos establecidos por la universidad y el escenario de práctica.
2. Cuando el estudiante no asista a la inducción y demás actividades programadas por el escenario de práctica.
  3. Que el estudiante no apruebe los exámenes o pruebas específicas realizadas por el escenario de práctica asignado.
  4. Cuando el estudiante sea expulsado del escenario de práctica.
  5. Cuando el estudiante cometa faltas que se encuentren en el Reglamento Estudiantil o en las disposiciones internas del escenario de prácticas.

**Parágrafo 1:** En caso de que el estudiante incurra en uno o más de los numerales anteriores deberá esperar a la nueva programación de prácticas para el siguiente período académico, y el caso será presentado ante el consejo de facultad para fines pertinentes.

**Parágrafo 2:** Será responsabilidad del director del programa, que corresponda a los cursos prácticos y teóricos-prácticos el proceso de entrega de todos los requerimientos de los escenarios de práctica.

### CAPÍTULO III DE LA PROGRAMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LA PRÁCTICA

**ARTÍCULO 10.-Programación de la práctica:** la programación y distribución de los estudiantes se realizará teniendo en cuenta el cronograma de prácticas según la malla curricular de los programas de la facultad y la aprobación de los escenarios en convenio.

La programación de la práctica estará a cargo de la Dirección del programa y/o Departamento y docente responsable del curso teórico práctico o práctico y se hará con base en el número de estudiantes a rotar y a la capacidad instalada de los escenarios en convenio o escenarios de práctica.

**Parágrafo 1.-Programación de estudiantes para las prácticas:** Solo serán incluidos en las diferentes programaciones de las prácticas los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el Capítulo II del presente Reglamento y sean aprobados en el escenario de práctica asignado.

**Parágrafo 2.-Cumplimiento con la programación de las prácticas:** El estudiante debe cumplir con la programación de las prácticas en el escenario

asignado. No se aceptarán cambios posteriores en el cronograma, excepto por grave calamidad que sea verificable y una fuerza mayor debidamente comprobada, la novedad se deberá informar de manera inmediata y se contará con 3 días para su respuesta.

En caso de ser aceptada, el estudiante aceptara las programaciones que la facultad de salud tenga para sus prácticas de la siguiente manera:

- De 1 a 3 días se realizará al interior de cada programa
- Por encima de 4 días se notificará por escrito al consejo de facultad, quien tomará la decisión.

**ARTICULO 11. Asignación de los escenarios de prácticas:** La responsabilidad en la asignación de los escenarios de práctica y la distribución de los estudiantes, corresponde a la Dirección de los programas al que corresponde el curso de práctica o teórico práctico.

La asignación de los escenarios de práctica se realizará previa comprobación de los requisitos establecidos para la práctica (Capítulo II presente Reglamento).

#### **CAPÍTULO IV DURACIÓN DE LAS PRÁCTICAS**

**ARTÍCULO 12.-Tiempo de ejecución de la práctica:** Las prácticas de la USC se realizarán durante el calendario académico aprobado por el Consejo Académico y de acuerdo a la programación de rotaciones que estipule el programa académico.

**ARTÍCULO 13.-Disposiciones que rigen las prácticas:** Las prácticas o rotaciones se registrarán por el Plan Operativo de Práctica Formativa del programa (POPF) y de común acuerdo con el escenario de práctica.

**ARTÍCULO 14.-Horarios de prácticas:** Los horarios de práctica podrán incluir horario diurno, nocturno, sábados, domingos o feriados de acuerdo a lo establecido en el plan de estudios de cada programa académico. La programación de los turnos en ningún caso podrá superar la intensidad horaria establecida para las prácticas en salud de acuerdo con las disposiciones legales vigentes conforme al anexo adjunto.

**Parágrafo 1.-Prohibición de retiro del escenario de práctica:** Ningún estudiante se podrá retirar o ausentar del lugar de práctica, exceptuando y solamente por incapacidad conforme lo establece el Reglamento Estudiantil y por causas de fuerza mayor o caso fortuito; para el caso de retiro anticipado del escenario de práctica, deberá solicitar autorización al docente de práctica del curso práctico o teórico práctico al que este asistiendo, notificándole por escrito la causa que ocasiona este evento y allegando el soporte correspondiente, y en tal sentido el docente informará a la dirección del programa o departamento al que corresponda el curso, en caso contrario, se aplicara abandono (temporal o permanente) y será presentado esta situación ante el Consejo de Facultad si fuera necesario.

- a) **Abandono temporal:** Se considera abandono de práctica retirarse del escenario sin justa causa.
- b) **Abandono permanente:** Se considera abandono, el estudiante que habiendo iniciado sus prácticas no continúa asistiendo a las mismas

**Parágrafo 2.-Prohibición de permanencia en el escenario de práctica:** Durante los horarios de prácticas los estudiantes que no estén programados o que no estén debidamente matriculados, no podrán estar en este sitio de práctica.

**Parágrafo 3.-Prohibición de ingreso de terceros:** Los estudiantes no podrán ingresar personal no autorizados a los diferentes escenarios de práctica.

## CAPÍTULO V OBLIGACIONES Y DEBERES

**ARTÍCULO 15.-Obligaciones de los estudiantes en práctica:** Los estudiantes que realicen prácticas deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Presentar a la dirección del programa académico o a quien ésta delegue los requisitos establecidos en el Capítulo II de la presente reglamentación y demás que considere necesario el escenario de práctica.
- b) Portar adecuadamente el uniforme asignado para la práctica, el cual será de uso exclusivo de la misma. Cada programa académico definirá las particularidades del uso del uniforme de acuerdo a los objetivos de aprendizaje que el estudiante debe cumplir ya las disposiciones de seguridad y salud en el trabajo.
- c) El carné estudiantil de la USC debe ser portado en un lugar visible.

- d) El uso de equipo de telecomunicaciones estará restringido durante las prácticas. El teléfono celular deberá permanecer en modo silencioso o de vibración. Y demás elementos que indique los escenarios de práctica
- e) Conocer y Cumplir los horarios de ingreso y egreso que están determinados por cada programa, acorde con el POPF y la institución donde se realiza la práctica.
- f) Cumplir con el reglamento interno y las disposiciones de las instituciones donde se realicen las prácticas.
- g) Brindar un trato respetuoso al cuerpo docente, al personal administrativo de la Universidad, y demás miembros de la comunidad universitaria, al personal asistencial, administrativo y logístico de las instituciones, a sus compañeros, pacientes y familiares de los mismos.
- h) Velar por su integridad física y por el buen uso de los implementos e instrumentos que le sean asignados y de los cuales será directamente responsable.
- i) No asumir conductas diagnosticas ni terapéutica sin contar con la autorización escrita de los docentes o supervisores encargados. (Decreto 2376 / 2010)
- j) Cumplir con las normas universales de Bioseguridad, ergonomía y seguridad del paciente, además de las normas establecidas por cada uno de los escenarios de práctica.
- k) Elaborar el registro diario de atención a los pacientes con letra legible en su respectiva historia clínica o formatos establecidos por el programa, teniendo en cuenta indicaciones del docente y las normativas establecidas por cada escenario, así como a la clasificación internacional de enfermedades (CIE), el Manual diagnóstico y estadísticos de los trastornos (DSM) o la Clasificación internacional de la funcionalidad y la Salud (CIF) según sea la población que se atienda. Teniendo en cuenta la Resolución 1995 de junio 8 de 1999, proferida por el Ministerio de Salud, por la cual se establecen normas para el manejo de la Historia Clínica, la ley 1164 de octubre del 2007 y el Decreto 2376 del 2010 que Regula la relación docencia-servicio para los programas de formación del talento humano del área de la salud”, y las demás normas que lo complementen, adicionen o actualicen.
- l) Cumplir con la reglamentación exigida y vigente para el manejo de historia clínica.
- m) Reportar de manera inmediata al docente de prácticas, cualquier accidente laboral acontecido durante el desarrollo de la práctica y seguir las

- indicaciones de la ARL o aseguradora, dentro del protocolo establecido por la USC y la ARL correspondiente.
- n) Permanecer solo en áreas o servicios establecidos por convenio y bajo supervisión del personal docente y/o asistencial previsto en los convenios docencia-servicio, solo en los horarios que corresponden a su práctica y no permanecer en el mismo en horarios no establecidos. En caso de que se requiera asistir en horario diferente al programado, deberá contar con la autorización del docente de práctica, supervisión del mismo y la debida autorización del escenario correspondiente y de la dirección del programa.
  - o) Participar en los procesos de evaluación institucional de la universidad y de los escenarios de prácticas.
  - p) Firmar la evaluación correspondiente a cada una de las rotaciones y registrar sus observaciones.
  - q) No ingresar armas, sustancias peligrosas de ningún tipo y las demás que se especifiquen en el Reglamento Estudiantil.
  - r) Asistir a la inducción programada por la USC y por el escenario de práctica.
  - s) No realizar audio, video y fotografías, bajo ningún aspecto en el escenario de práctica. Sin previa autorización del escenario de práctica.
  - t) La información de que se tenga conocimiento en el escenario de práctica es reservada y está protegida bajo las normas de habeas data y bajo ningún aspecto se puede difundir.
  - u) Las demás que asigne el Reglamento Estudiantil de la universidad y las diferentes disposiciones que lo adicionen, complementen o modifiquen, y las normas de los diferentes escenarios o espacios de práctica.
  - v) Denunciar cualquier situación que afecte su integridad.

**Parágrafo único. -Relación académica asistencial:** El estudiante debe Establecer exclusivamente una relación académica- asistencial con cada una de las personas involucrados en el contexto y desarrollo de sus prácticas, en evento de presentarse se aplicará régimen disciplinario.

**ARTÍCULO 16. Derechos de los estudiantes:** Además de los previstos en el Reglamento Estudiantil, los siguientes son los derechos de los estudiantes están realizando las prácticas de la Facultad de salud:

- a) Recibir previo al inicio de las prácticas, información del reglamento de prácticas y la documentación que debe presentar para facilitar el ingreso a las instituciones.
- b) Recibir al inicio de la práctica inducción con la normatividad nacional en salud, ley de Habeas Data, normas de bioseguridad, aspectos

fundamentales de la ética, objetivos, objetivos de aprendizaje, logros, cronogramas de actividades en el cual el estudiante tenga información del escenario de práctica, fechas de evaluación, trabajos de campo y actividades académicas.

- c) Recibir un trato respetuoso por parte de los docentes, directivos y compañeros de la USC como del personal de la institución donde realice la práctica.
- d) Recibir información sobre el Reglamento de prácticas de la Facultad de salud de la USC y el de los escenarios donde el estudiante realice su práctica y anexos del Programa académico al que pertenece.
- e) Conocer oportunamente los resultados de las evaluaciones realizadas en cada práctica.
- f) Conocer previamente el sistema de evaluación, porcentajes, así como la entrega de resultados y retroalimentación de los mismos.

**Parágrafo único. -Ámbito de aplicación:** El Reglamento de práctica cubre a los estudiantes de la universidad Santiago de Cali, y aquellas que se encuentren en movilidad académica y en intercambios académicos internacionales.

## CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO

**ARTÍCULO 17. -Normas que rigen el Régimen Disciplinario en la Facultad de Salud:** Todo lo relacionado con las faltas disciplinarias, procedimientos, objetivos de aprendizaje y sanciones se regirá por lo determinado en el acuerdo número 002 de noviembre 08 de 2013, versión número 02 septiembre 06 de 2017, título V, régimen disciplinario; capítulo único (reglamento estudiantil), el reglamento de posgrado contenido en el acuerdo CS — 015 de noviembre 21 del 2016, el reglamento de prácticas de la facultad de salud, el reglamento de ética y bioética de la facultad de salud, las disposiciones internas de los escenarios de práctica y las demás normas concordantes en esta materia de orden nacional e internacional.

**Parágrafo 1. — Aclaración de calificación de las faltas cometidas en el escenario de práctica:** teniendo en cuenta la clasificación de faltas del reglamento estudiantil y las normas internas de los escenarios de práctica, esta instancia procede claridad de la clasificación de tipo de faltas que se pueden presentar dentro de los escenarios de práctica.

**Faltas leves:** se consideran faltas leves:

- a) Aquellas conductas que atenten contra los principios institucionales de la USC.
- b) Usar el uniforme de la universidad en el exterior en eventos o situaciones que no sean propios de sus actividades académicas o institucionales y que atenten contra el buen nombre y la imagen institucional.
- c) Atentar contra la libertad de cátedra.
- d) Inducir a otros a cometer cualquiera de las faltas numeradas en este artículo.
- e) Demás, faltas contempladas en la normatividad institucionales.
- f) Presentación personal.

**Faltas graves:** se consideran faltas graves:

- a) Hacer demostraciones afectivas y más allá de las inherentes a su desempeño profesional. Información ya sea con el paciente o integrantes del equipo durante el periodo de rotación.
- b) Incumplir las normas del escenario contempladas dentro del reglamento de prácticas de la institución de la USC.
- c) Uso de vocabulario a usuarios, docentes, compañeros o personal de institución.
- d) No notificación de acciones inseguras, reportes de incidentes y eventos adversos ocurridos en los escenarios de práctica.
- e) Notificación de accidentes, riesgo biológico y otros tipos de riesgos, Tales como mecánicos, ergonómicos, químicos, y aquellos que ponen en peligro su integridad física y de los demás, entre otros.
- f) El no hacer uso de elementos de protección dentro del escenario de práctica.
- g) Utilizar materiales y demás bienes de la universidad en contra de los fines, para los cuales están destinados por la institución.
- h) Reincidir por segunda vez en faltas leves.
- i) Realizar de manera fraudulenta los trabajos o pruebas realizadas o solicitar durante la práctica.
- j) Faltar al respeto personal de institución, paciente, familiar, docentes y compañeros.

- k) Y las faltas tipificadas como graves en el reglamento estudiantil de la universidad y las disposiciones legales establecidas por el escenario de práctica.

**Faltas muy graves:** se consideran faltas muy graves:

- a) Usufructuar económico, personalmente la atención a usuarios.
- b) Alterar o falsificar cualquiera de los documentos exigidos para la realización de las prácticas.
- c) Retirar, adulterar o divulgar información, reposada en historias clínicas y documentos internos de las instituciones.
- d) Captar población de servicios de prácticas para atención personal en otros espacios para beneficio propio personal externo de la USC.
- e) Hacer uso de los espacios físicos del escenario de prácticas para fines indebidos o autorizados por la institución.
- f) Presentarse en estado de embriaguez o ingerir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas, como distribución, tráfico o tenencias de cualquiera de estas dentro de las instalaciones de la universidad y sitios de práctica.
- g) Faltar al principio de confidencialidad, realizando comentarios de situaciones propias del escenario de práctica que ponga en riesgo la seguridad, credibilidad y el buen nombre de la institución.
- h) Abandono del escenario dentro del horario establecido para la práctica, sin previa aprobación del docente o del responsable de la práctica.
- i) Las faltas tipificadas como graves conforme al Reglamento Estudiantil de la Universidad y escenarios de práctica.
- j) Tomar fotos, vídeos e información personal de los usuarios e igualmente hacer uso de ellos en medio masivo o en cualquier otro medio de divulgación.
- k) Irrespetar los cadáveres y partes anatómicas de laboratorio de anatomía.
- l) Sustraer documentos institucionales de los escenarios de prácticas.
- m) Fraude falsedad en el diligenciamiento de la historia clínica.
- n) Permitir o facilitar el ingreso de personas ajenas a la institución antes, durante o después del horario de práctica.
- o) Suplantación de persona.
- p) Poner en riesgo los convenios institucionales donde se realizan las prácticas por comportamiento sancionados en el reglamento estudiantil

- de la USC, reglamento de práctica de la facultad de salud y al reglamento de la institución y o escenarios de práctica.
- q) Desempeñar funciones atencionales como profesional, graduado como especialistas, sin haber obtenido el título.
  - r) Hurtar bienes de la universidad de instituciones de práctica.
  - s) Apropiarse de elementos de la institución o de la universidad para uso personal o hacer mal uso de ellos.
  - t) Realizar prácticas por fuera del escenario asignado por la universidad.
  - u) Causar daños en el usuario, los bienes o instalaciones de los escenarios de práctica.
  - v) Y las demás disposiciones institucionales, legales, de orden nacional e internacional que tipifiquen las conductas como faltas muy graves.

**Parágrafo 2. — Aplicación de sanciones:** para el proceso sancionatorio y la dosificación de la sanción, se tendrá en cuenta, lo estipulado, los reglamentos estudiantiles vigentes y las disposiciones establecidas en los escenarios de práctica.

## CAPÍTULO VII DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 18. — parámetros de evaluación:** La evaluación incluirá parámetros que permitan valorar en el estudiante el ser, el saber y el hacer. Conociendo como:

- a) El ser: competencias ciudadanas, comportamientos sociales, cumplimiento de reglamentos, relaciones interpersonales (pacientes y su familia, compañeros de trabajo, personal de las diferentes instituciones, docentes).
- b) El saber: competencia argumentativa, propositiva e interpretativa. Amparada en los conocimientos previos y adquiridos en cada área.
- c) El hacer: capacidad de desarrollar habilidades y destrezas según el área de desempeño con fundamentación teórica.

**Parágrafo 1. – Inasistencia por fuerza mayor o caso fortuito:** En caso que un estudiante no pueda asistir por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, presentará a la Dirección de Departamento o Director del Programa, al que pertenezca el curso, escrito adjuntando la prueba eficiente, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la generación del hecho, la cual será sometida a

consideración del Consejo de Facultad, quien negará o aprobará y determinará en caso de aprobación el procedimiento a seguir. Si la inasistencia se deriva de la representación institucional, deberá acreditarlo con ocho (8) días hábiles anteriores a la fecha que deba ausentarse, mediante certificación que expida la Dirección del Programa o el Decano de la Facultad.

**Parágrafo 2. –Inasistencia por incapacidad de la EPS:** Para los casos de inasistencia por incapacidad médica, el estudiante en práctica deberá seguir los lineamientos establecidos en la normatividad universitaria.

**Parágrafo 3. -Pérdida de la práctica:** Las prácticas se pierden por cualquiera de las siguientes causas:

- a) No obtener la calificación mínima establecida por la universidad que es 3.0.
- b) Cuando las faltas de asistencia son iguales o superiores al 10% de las horas totales de la práctica y/o teórico-práctica (Reglamento Estudiantil. Artículo 43 Parágrafo) y la nota reportada será de cero-cero (0.0).
- c) Ser expulsados del escenario de práctica no podrá cumplir los objetivos de aprendizaje, porque su nota será cero-cero (0.0).
- d) Inasistencia a la inducción programada por el escenario de práctica.
- e) La verificación de una falta muy grave incurrirá a la pérdida de la práctica.

**Parágrafo 4. – Tiempo de inasistencia a la práctica:** Se considera inasistencia, la no presencia del estudiante al escenario de práctica.

**Parágrafo 5. – Abandono del sitio de práctica:** Una vez el estudiante ingrese al escenario de práctica, solo podrá interrumpir la con previo consentimiento del docente o profesional responsable, quien deberá informar por escrito dentro de las 24 horas siguientes a la coordinación de prácticas sobre tal situación. El incumplimiento del presente trámite por parte del estudiante se tendrá como inasistencia o abandono.

**Parágrafo 6. -Asistencia actividades del escenario de práctica:** El estudiante debe asistir obligatoriamente a las actividades de inducción programadas por la Universidad y las instituciones de salud en convenio, quienes no asistan y el escenario de práctica le impide el acceso a la práctica, la Universidad no estará obligada a reprogramar ni reubicarlos.

**Parágrafo 7. -Aprobación de las pruebas:** El estudiante de práctica debe aprobar las pruebas realizadas por el escenario de práctica.

**ARTÍCULO 19. Revisión de calificaciones:** La revisión primaria de la calificación obtenida se deberá realizar al finalizar cada rotación de la práctica, junto con el docente, y el reporte se deberá realizar en tres cortes de acuerdo al calendario académico y dentro de los tiempos estipulados en el Reglamento Estudiantil vigente.

- a) Cuando el estudiante considere que la calificación obtenida no es la apropiada, podrá solicitar por escrito a la dirección del programa y/o coordinación de prácticas la revisión de la misma. El plazo fijado para presentar esta solicitud es de cinco (5) días hábiles conforme al artículo 62 del Reglamento Estudiantil y cinco (5) días hábiles contados a partir de la publicación. De esta revisión se levantará un acta y se dará respuesta dentro de los cinco días hábiles siguientes.
- b) Para la calificación de las prácticas no procede el nombramiento de segundos calificadores. Solo aplica para el componente teórico de las prácticas. El cual se regirá según lo contemplado en el Reglamento Estudiantil de la USC.

**ARTÍCULO 20. Conducto regular para las reclamaciones de los estudiantes:** El conducto regular para cualquier reclamación diferente a calificaciones será el establecido en el ordenamiento jurídico interno de la universidad de acuerdo con el siguiente orden jerárquico:

- a) Docente titular de práctica.
- b) Docente líder de práctica del programa académico al que pertenece
- c) Dirección del programa o Departamento que pertenece el curso.
- d) Consejo de facultad.
- e) Consejo académico

## **CAPÍTULO VIII DE LAS RESPONSABILIDADES, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL DOCENTE DE PRÁCTICA**

**ARTÍCULO 21. Son responsabilidades, obligaciones y funciones del docente de práctica entre otras:**

- a) Conocer, aplicar, acatar, cumplir y hacer cumplir los contenidos del Reglamento Estudiantil y de práctica de la USC, protocolos y normas del escenario de práctica y demás que disponga la institución.
- b) Planear y programar las actividades de la práctica.
- c) Desarrollar las prácticas únicamente y exclusivamente en sitios o instituciones con la cual la USC tenga suscrito convenio vigente.
- d) Hacer entrega a la dirección del departamento que corresponde el curso de práctica o teórico práctica el acta de inicio y finalización del curso previamente firmada por los estudiantes como evidencia de la socialización del mismo.
- e) Orientar, dirigir, acompañar y dar docencia adecuada y oportuna a los estudiantes en cada uno de los servicios donde se encuentran rotando, de acuerdo con la programación del plan de curso de práctica ya debidamente socializada con los estudiantes.
- f) Evaluar en forma objetiva previamente definidos con los estudiantes según los formatos establecidos para tal fin y conforme a las normas vigentes de la universidad.
- g) Controlar la asistencia diaria de los estudiantes en las diferentes actividades programas de ingreso y salida, como también ingresar en el sistema la inasistencia de los estudiantes.
- h) Exigir la justificación debidamente soportada de la inasistencia de los estudiantes.
- i) Reportar, inmediatamente a la dirección del programa, departamentos o quien esta delegué cualquier accidente durante el ejercicio de las prácticas.
- j) Informar por escrito oportunamente a la dirección del programa, departamento o quien este delegando cualquier irregularidad presentada en las prácticas.
- k) Supervisar y acompañar permanentemente a los estudiantes en el escenario de práctica.
- l) Vigilar el cumplimiento de protocolos de riesgo biológico y demás por parte de los estudiantes E informar a las instancias competentes.
- m) Presentar, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la terminación del respectivo semestre a la dirección del programa o a quien actúe como delegado los consolidados de las actividades realizadas durante la práctica.
- n) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por la dirección del programa o a quien esta delegue.
- o) Cumplir con los horarios previstos para la práctica o rotación.
- p) Solicitar autorización ante gestión humana y la dirección del programa o a quien esta delegue para ausentarse del escenario de práctica.

- q) En caso de enfermedad notificar de manera inmediata a su jefe directo, para proveer el reemplazo.
- r) Tener actualizado el esquema de vacunas.
- s) Cumplir con los protocolos de bioseguridad.
- t) Asistir a la inducción del escenario donde desarrollará la práctica.
- u) Presentar póliza de responsabilidad civil vigente.
- v) Reportar con antelación y el debido soporte, cualquier dificultad para asistencia a práctica; así mismo reportar la fecha de reposición a los estudiantes.
- w) Portar el lugar visible el carné como docente.
- x) Evitar inducir personas ajenas a las actividades de prácticas.
- y) Presentar de manera oportuna la hoja de vida con todos los soportes exigidos dentro de la relación docencia-servicio o de cooperación. La póliza debe estar incluida dentro de los documentos de soporte de la hoja de vida.
- z) Las actividades realizadas por los estudiantes de programas académicos de pregrado que requieran ser registradas en la historia clínica del paciente u otros registros, deberán ser consignada por el profesional responsable y respaldado con su firma, nombre y registro profesional (decreto 2376 del 2010, artículo 10 y su parágrafo 3).
- aa) Demás obligaciones por el Reglamento profesor al vigente, dirección del programa o Departamento y de la institución o escenario de práctica.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS LINEAMIENTOS Y CONDICIONES DE LAS PRÁCTICAS DE LOS ESTUDIANTES DE INTERCAMBIO.**

**ARTICULO 22:** Requisitos mínimos para realizar las prácticas los estudiantes externos en movilidad bajo un Convenio Docencia Servicio o en un escenario de práctica de la USC.

- a) Análisis de equivalencia en la malla curricular del programa de la USC, que defina los objetivos de aprendizaje y destrezas adquiridas y necesarias para el desarrollo de la práctica en los escenarios en convenio con la USC, el cual debe ser solicitado con anticipado por el interesado en realizar la movilidad.
- b) El estudiante que esté por tres (3) meses o más debe presentar visa estudiantil y cédula de extranjería.

- c) Afiliación a la EPS (Artículo 7, párrafo 1, reglamento estudiantil USC).
- d) Contar con un resumen médico del estado de salud de los alumnos externos, con la finalidad de prevenir situaciones que interfieran en el desarrollo de la práctica programada y autorizada.
- e) Estar afiliado a una Administradora de Riesgos Laborales (ARL).
- f) Póliza de responsabilidad civil extracontractual. (Artículo 15, literal A, decreto 2376 de 2010).
- g) Matrícula financiera debidamente tramitada.
- h) Matrícula financiera debidamente tramitada.
- i) Títulos de anticuerpo y certificado de vacunación (Artículo 13, párrafo cuarto, reglamento estudiantil USC y lo estipulado en este mismo documento).
- j) Otros requisitos que puedan exigir los escenarios de salud, entre los cuales se mencionan, pero no se limitan a:
- Certificado médico con vigencia mínima de 6 meses.
  - Hoja de vida institucional.
  - Fotocopia de documento de identidad.
  - Carnet estudiantil.
  - Consentimiento informado para la validación de información.
- k) Los estudiantes que se vinculen a la universidad en la movilidad de intercambio en cualquiera de los programas en salud se someterán sin excepción, al Reglamento Estudiantil de la USC, el Reglamento del Escenario de Práctica, y las normas de orden nacional e internacional que rigen la materia.
- l) La vinculación de estudiantes de intercambio a las prácticas en salud se hará únicamente en los plazos ordinarios de la matrícula académica dispuestos por la Universidad conforme a las disposiciones vigentes.
- m) Son funciones competentes para escoger el escenario práctico adecuada del estudiante de intercambio el Director de Programa, Decano de la Facultad de Salud y Vicerrector académico. En ningún caso el estudiante podrá exigir a la universidad su participación en un escenario particular conforme a los acuerdos y convenios vigentes y su respectiva oferta académica.
- n) Toda la solicitud de cambio de escenario de práctica o su cancelación deberá ser tramitada y debidamente justificada a través

- del director del programa o departamento al que corresponde el estudiante.
- o) Toda solicitud de nuevos convenios, incluyendo los específicos para rotación de estudiantes de intercambio, deberá ser tramitado con seis (6) meses de anticipación al inicio de las rotaciones.
  - p) Aplicar y/o contar con el Capítulo II “DE LOS INTERCAMBIOS ACADEMICOS INTERNACIONALES” estipulados en el Reglamento Estudiantil vigente.
  - q) El docente debe hacer firma del acta de inicio y finalización del curso de práctica o práctica- clínica.
  - r) El estudiante bajo la modalidad de intercambio que realice las prácticas en los diferentes escenarios ofertados por la Universidad, queda cobijado bajo el presente Reglamento y las disposiciones legales vigentes que rigen tanto las prácticas como la movilidad.
  - s) Los documentos requeridos por el Ministerios de Relaciones Exteriores para poder realizar las prácticas en la Universidad Santiago de Cali

**Parágrafo único. – Aplicación por analogía:** Cualquier situación no enunciada en este reglamento se aplicarán por analogía disposiciones legales que apliquen para el mismo asunto.

## **CAPÍTULO X**

### **MOVILIDAD ACADEMICA DE LOS CURSOS TEORICOS-PRACTICO O PRÁCTICA**

**ARTÍCULO 23:** Son requisitos mínimos para que los estudiantes de la Universidad Santiago de Cali mediante movilidad puedan realizar sus prácticas bajo la modalidad Convenio Servicio o directamente con un escenario de práctica diferentes a los de la USC:

- a) Podrán solicitar movilidad académica solamente los estudiantes de la USC que hallan incluidos en su matrícula los cursos de práctica en el período vigente a la solicitud.
- b) El director de Departamento donde corresponda el curso hará el análisis de equivalencia en la malla curricular del programa de la Universidad. Quien realizaría el estudio de la movilidad académica, que defina los objetivos de

- aprendizaje y destrezas adquiridas y necesarias para el desarrollo de la práctica en los escenarios en convenio de dicha institución.
- c) La Universidad Receptora hará entrega a la Dirección del programa y Departamento al que corresponde el curso, acta de inicio y finalización del plan de curso de práctica donde se ilustra las diferentes actividades académicas a realizarse, modalidad de calificación y demás información que la USC considere pertinente recibir.
- d) El estudiante que esté por tres (3) meses o más debe presentar la documentación que la institución receptora considere pertinente.
- e) El estudiante de movilidad académica de los cursos de teórico-práctica o práctica de la Facultad de salud debe conocer, acatar y cumplir el Reglamento de práctica de la USC y demás normas de la USC y de la institución que lo recibe y la ley colombiana.
- f) Afiliación a la EPS.
- g) Contar con un resumen médico del estado de salud de los alumnos externos, con la finalidad de prevenir situaciones que interfieran en el desarrollo de las prácticas programadas y autorizadas.
- h) Póliza de responsabilidad civil extra contractual.
- i) Matricula financiera debidamente tramitada.
- j) Matricula académica debidamente tramitada.
- k) Títulos de anticuerpos y certificado de vacunación (Artículo 13, parágrafo 4. (Cuarto), Reglamento Estudiantil USC y lo estipulado en este mismo documento).
- l) Otros requisitos que puedan exigir los escenarios de salud, entre los cuales se mencionan, pero no se limitan a:
- Certificado médico con vigencia mínima de 6 meses.
  - Hoja de vida institucional.
  - Fotocopia de documento de identidad.
  - Carne estudiantil.
  - Consentimiento informado para la validación de información.
  - Demás documentación que requiera la institución que recibe la movilidad académica.
  - Los documentos requeridos por el Ministerio de Relaciones Exteriores para poder realizar las prácticas en la Universidad Santiago de Cali.
- m) Los estudiantes de movilidad de cualquiera de los programas en salud se someterán sin excepción, al Reglamento Estudiantil de la USC, Reglamento de práctica de la Facultad de salud de la USC, Reglamento del escenario de práctica asignada de la movilidad académica y la ley

- colombiana, demás normativa que la Facultad de Salud que recibe al estudiante de movilidad académica considere pertinente.
- n) Los estudiantes de movilidad académica de los cursos de practica en salud se harán únicamente en los plazos ordinarios de la matrícula académica dispuestos por la Universidad.
  - o) La cancelación de la movilidad académica deberá ser tramitada y debidamente justificada a través del director del programa o Departamento al que corresponde el estudiante.
  - p) Las solicitudes de movilidad académica de los cursos de práctica de la Facultad de Alud, deberá ser tramitada por las acciones del programa con un mínimo de seis meses antes del inicio previsto del período académico.
  - q) Aplicar las disposiciones establecidas en la normatividad universitaria y en las demás normas que rigen la materia del orden nacional e internacional.

**Parágrafo. -Vigencia:** Esta normatividad aplica para estudiantes en práctica y aquellos que se encuentran en movilidad académica y de los alumnos en práctica de intercambios académicos internacionales de la Facultad de Salud de la Universidad Santiago de Cali.

## CAPÍTULO SITUACIONES ESPECIALES

- 1- LICENCIA DE MATERNIDAD-REPROGRAMACION. Se acoge lo dispuesto en el Reglamento de bienestar universitario, teniendo en cuentas las áreas de práctica en salud, riesgo biológico-mecánico-biomecánico-exposición al riesgo, el estudiante presentará concepto de médico tratante que avale su inclusión a la práctica.

En referencia a los estudiantes cuyo período de licencia de maternidad concuerde con la finalización del período académico dentro de los 8 días hábiles a su término, competará al consejo de facultad de reprogramación de las prácticas en el período académico siguiente

Todo aquel estudiante que va a iniciar su proceso de prácticas formativas que se encuentre en estado de gravidez deberá presentar concepto médico que avale la realización de las prácticas.

- 2- **Parágrafo único- Documentos que debe entregar el Docente:** EL docente de prácticas hará entrega a la Dirección del programa al cual pertenece el curso teórico-práctico o práctica, el acta de inicio y la

finalización del curso en la que se ilustra todas las actividades académicas programas para tal fin, incluyendo el reglamento estudiantil y el reglamento de práctica anexando firma de los estudiantes como constancia de socialización del mismo.

## **CLÁUSULAS SUGERIDAS PARA REGLAMENTO DE RESIDENTES ESPECIALIZACIÓN MEDICINA INTERNA**

**PRIMERA. – CLAUSULA CONCILIACIÓN PREVIA:** Toda controversia o diferencia relativa a este reglamento, su ejecución e interpretación, que no pueda ser resuelta por el **ESCENARIO DE PRÁCTICAS**, la coordinación académica del programa, la coordinación de prácticas de Salud o en su defecto la Decanatura de la Facultad de Salud, será resuelta por el Departamento Jurídico de la **UNIVERSIDAD**. De persistir dicha controversia, esta se resolverá a través de un centro de conciliación legalmente constituido en la ciudad Santiago de Cali, el cual decidirá en derecho.

**SEGUNDA. -RESPONSABILIDAD GENERAL E INDEMNIDAD DE LAS INSTITUCIONES FRENTE A TERCEROS:** Respecto de la responsabilidad frente a los usuarios y terceros en general con ocasión o efecto de la ejecución de las prácticas asistenciales de los residentes médicos, cada institución vinculada por el presente Reglamento responderá por sus obligaciones, actos y omisiones de forma individual, comprometiéndose a mantener indemne a la otra parte frente a cualquier reclamación.

**TERCERA. -DE LA EVALUACIÓN DE LOS CURSOS PROGRAMADOS POR NIVEL ACADÉMICO.** La universidad definirá en todo momentos los mecanismos de evaluación, seguimiento y control del desarrollo de las prácticas en el marco de una relación docencia servicio y bajo niveles de delegación concertados con el **ESCENARIO DE PRÁCTICAS**, así, los residentes podrán ejercer plenamente los objetivos de aprendizaje de la profesión o especialización para las cuales estén previamente autorizados, así como aquellas asociadas a la delegación progresiva de responsabilidad que corresponda a su nivel de formación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 4º de la ley 1917 del 12 de julio de 2018.

**PARÁGRAFO:** Los estudiantes que reprobren uno o más de los cursos programados en su respectivo nivel académico, y una vez agotada las instancias de conciliación a las que puedan tener derecho en concordancia con la Ley, deberán repetir el curso o asignatura no aprobado en el siguiente período

académico ordinario del posgrado, esto es, en el siguiente año a la reprobación del curso respectivo, sin perjuicio del pago de los derechos secundarios a la **UNIVERSIDAD**.

**ARTÍCULO 24.** Derogatorias y vigencias. El presente Reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 001 (Acta N° 14 de mayo de 2019).

Dado en Santiago de Cali, a los once (11), días del mes de noviembre, del año dos mil veinticinco (2025).



USC  
UNIVERSIDAD  
SANTIAGO  
DE CALI  
DECANATURA  
FACULTAD DE  
SALUD

**OLGA PATRICIA MARÍN ARROYAVE**  
Decana Facultad de salud



USC  
UNIVERSIDAD  
SANTIAGO  
DE CALI  
SECRETARIA ACADÉMICA  
SALUD

**DIANA PATRICIA ORJUELA JIMENEZ**  
Secretaria Académica Facultad de salud